

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235**  
La Paz, 07 JUL 2010**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su artículo 1, establece que la aeronáutica civil en la República de Bolivia, se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente Ley, sus Reglamentos y anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo, el artículo 9, literal f) de la citada Ley, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo artículo 1, en el marco del literal f) del artículo 9 de la Ley N° 2902 – Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional, constituida como entidad autárquica, cuya naturaleza institucional, de conformidad con el artículo 2 de la misma norma, la define como un órgano de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, que tiene autonomía de gestión administrativa, legal, económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que a través de Resolución Administrativa N° 305, de 28 de agosto de 2009, se creó el Comité de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que tiene como objetivo constituirse en una instancia de coordinación, responsable de fomentar, promover y controlar todas las actividades de la DGAC, relacionadas al cumplimiento de su planificación estratégica y objetivos institucionales a largo y corto plazo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 345, de 23 de septiembre de 2009, se aprobó el Reglamento del Comité de Calidad, el mismo que en su artículo 6 establece las funciones y atribuciones del Comité de Calidad, dentro de las que se encuentra la de aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los reglamentos, Manual de Calidad, Manuales de Procesos y Procedimientos y de toda la documentación de la institución, involucrada en el SGC.

Que el Informe cite: SGC-35/10 de fecha 29/06/2010, emitido por el Jefe de Estándares de Vuelo, vía Secretaría General de la DGAC, se indica que:

- En el marco de la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, se ha iniciado la revisión y mejoramiento de la documentación técnica operativa de las distintas unidades organizacionales involucradas con el alcance del SGC.
- Esta corrección, mejoramiento y la nueva aprobación de los documentos es necesaria para evidenciar el cumplimiento de la Norma ISO 9001:2008 de cara al inicio del proceso de certificación del SGC.
- Al respecto de la aprobación de las revisiones a los documentos, se ha evidenciado los siguientes inconvenientes:
  - Dificultad para reunir al Comité de Calidad para que apruebe los documentos.
  - Dificultad para que los miembros del Comité puedan cumplir los plazos de revisión.
  - Cantidad importante de generación de documentos técnico-operativos.
  - Revisión “parcial” de los documentos, debido a que los mismos se refieren a temas específicos y técnicos-operativos de otras unidades organizacionales.
  - Urgencia por modificar/mejorar los documentos, ya que la Etapa inicial de la implementación del SGC requiere de ajustes permanentes e inmediatos.
- En este sentido durante la última reunión del Comité de Calidad, se ha propuesto:
  - “Autorizar a los dueños/responsables de los procesos, que aprueben los documentos técnico-operativos de su competencia”.



Que de conformidad con el artículo 14, numeral 5 del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.



**COPIA LEGALIZADA**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

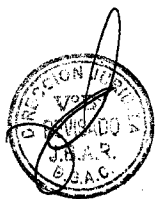
**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se abrogan las siguientes Resoluciones Administrativas, que aprobaban los Documentos del Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Resolución Administrativa N° 345 de fecha 23/09/2009**
  - Reglamento del Comité de Calidad.
  
- **Resolución Administrativa N° 453 de fecha 02/12/2009**
  1. Política de Calidad.
  2. Alcance del Sistema de Gestión de Calidad.
  3. Procedimiento de Elaboración de Documentos.
  4. Procedimiento de Control de Documentos.
  5. Procedimiento de Control de Registros.
  6. Procedimiento de Auditoría Interna de Calidad.
  7. Procedimiento Calificación y Evaluación de Auditoría Interna de Calidad.
  8. Procedimiento de Control de Producto No Conforme.
  9. Procedimiento de Acciones Correctivas y Preventivas.
  
- **Resolución Administrativa N° 465 de fecha 08/12/2009.**
  1. Proceso de Emisión de Licencia y/o Habilitaciones.
  2. Procedimiento de Emisión de Licencia y/o Habilitaciones.
  3. Proceso de Convalidación de Licencia.
  4. Procedimiento de Convalidación de Licencias.
  5. Proceso de Certificación de Licencia.
  6. Procedimiento de Certificación de Licencia.
  7. Proceso de Otorgación de Matricula Definitivas o Temporales.
  8. Procedimiento de Otorgación de Matricula Definitiva o Temporales.
  9. Proceso de Otorgación de Matricula Provisionales.
  10. Procedimiento de Otorgación de Matrículas Provisionales.
  
- **Resolución Administrativa N° 088 de fecha 17/03/2010.**
  1. Proceso y Procedimiento de Evaluación Técnica para Otorgación de Matricula AIR.
  2. Proceso y Procedimiento de Evaluación Oral Práctica para Miembro de la Tripulación (OPS).
  3. Proceso y Procedimiento de Evaluación Oral Práctica para Técnicos de Mantenimiento (AIR).
  4. Proceso y Procedimiento de Evaluación Oral Practica de Controladores de Transito Aéreo (DNA).
  5. Manual de Calidad de la DGAC.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban los nuevos documentos relacionados al Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, los cuales forman parte de la presente resolución en calidad de anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reglamento del Comité de Calidad
2. Manual de Calidad
3. Manual de Procesos
4. Procedimientos de Elaboración de Documentos
5. Procedimientos de Control de Documentos
6. Procedimientos de Control de Registros
7. Procedimiento de Auditorías Internas de Calidad
8. Procedimiento de Calificación y Evaluación de Auditores Internos de Calidad
9. Procedimiento de Control de Producto No Conforme
10. Procedimiento de Acciones Correctivas y Preventivas
11. Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones (La Paz y Regionales)



**COPIA LEGALIZADA**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

12. Procedimiento de Convalidación de Licencias (La Paz y Regionales)
13. Procedimiento Certificación de Licencias
14. Procedimiento de Otorgación de Matrículas Definitivas o Temporales (La Paz y Regionales)
15. Procedimiento Otorgación de Matrículas Provisionales (La Paz y Regionales)
16. Procedimiento de Evaluación Técnica para Otorgación de Matrículas AIR
17. Procedimiento de Evaluación Oral Práctica para Miembros de la Tripulación (OPS)
18. Procedimiento de Evaluación Oral Práctica para Técnicos de Mantenimiento (AIR)
19. Procedimiento de Evaluación Oral Práctica de Controladores de Tránsito Aéreo (DNA)
20. Procedimiento de Evaluación Oral Práctica de Especialistas en Información Aeronáutica (DNA)
21. Procedimiento de Evaluación Oral Práctica para Meteorólogo y Técnico en Meteorología (DNA)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza a los dueños/responsables de los procesos, aprobar los nuevos documentos técnico – operativos de su competencia (procesos y procedimientos), para tal efecto se debe considerar los siguientes aspectos:

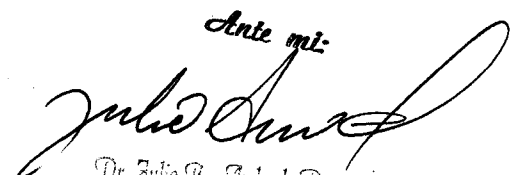
- Los documentos técnico-operativos, como dice su nombre, son aquellos documentos que no involucran Reglamentos de alcance institucional.
- Los documentos técnico-operativos se limitan al ámbito de competencia de los procesos y sus dueños/responsables.
- Los documentos técnico-operativos deben ser aprobados por el cargo que tiene la responsabilidad por los procesos, además de incluir una revisión del Responsable del SGC.
- Las revisiones a los documentos deben seguir la línea base establecida y reflejará su consecuencia y consistencia con la documentación del SGC y el procedimiento revisado.
- Estos documentos técnico-operativos una vez aprobados, deben ser puestos en conocimiento del Comité de Calidad y la Dirección Ejecutiva, quienes pueden revisarlos e instruir las correcciones que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las Direcciones de Área y las Jefaturas Regionales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Grad. Luis Trigo Antelo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Ante mí:  
  
Dr. Julio B. Andrade Requena  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil